D E C R E T O Nº 488

VISTO:

a)- El Expediente Administrativo Nº 139323 -expediente interno HCD Nº 192/2021- ingresado por mesa de entradas municipal dirigido a la Presidencia del Cuerpo, en fecha 14/01/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el caso, se trata de la solicitud para ocupación y uso de suelo en relación a una AUTORIZACION para instalar un comercio para realizar “eventos infantiles con inflables acuáticos y pileta, con un máximo de 25 personas y reuniones familiares al aire libre”, salón de eventos, y poder obtener factibilidad a los fines de habilitarse dicha actividad en un inmueble ubicado en calle San Luis 876 de nuestra ciudad.

Que, el hecho que impulsa la solicitud es que la ACTIVIDAD para la cual se requiere la autorización para desarrollar la actividad salón de eventos NO SE ENCUENTRA PERMITIDA en el cuadro de usos conforme las disposiciones legales de la Ordenanza Municipal de Uso y Ocupación de Suelo, “sección servicios” N° 777/02 y modificatorias.

Que, la solicitud de uso y ocupación de suelo a los fines expuestos fue presentada previamente ante la Oficina de Obras Privadas Municipal, que consta el rechazo por parte de la Responsable del Área de Obras Privadas, Arq. Eliana Lemes, en fecha 12/01/2021, donde se informa: “De acuerdo a la zonificación de la Ordenanza Nº 777 de Uso y Ocupación de Suelo el uso solicitado encuadrado como “culto-cultura-esparcimiento” de la misma, se enmarca como uso “NO PERMITIDO”.

Que, teniendo este Cuerpo un criterio restrictivo sobre la naturaleza legal de la zonificación como Distrito Residencial Bajo -DRB- y lo que ello implica para los vecinos del lugar, pero que también se debe contemplar el desarrollo urbano de la ciudad ha hecho que este tipo de servicios se demanden en la zona en cuestión, siendo necesario contemplar las necesidades de los barrios de nuestra ciudad.

Que, respecto de la cuestión de fondo, se deduce de la nota presentada para su estudio, que el peticionante interesa la excepción de las normas vigentes de la Ord. 777/2002, no así para la habilitación de la actividad a desarrollar, la que deberá estarse al estricto cumplimiento de las ordenanzas que regulan la actividad comercial y/o cualquier otra exigencia que el D.E.M. requiera para dicha actividad.

En consecuencia, cabe destacar que este Cuerpo autoriza y/o habilita la cuestión de la actividad en relación a la disposición de la normativa de cuadro de usos de la Ord. 777/2002 y modificatorias, más no se inmiscuye en ninguna otra cuestión, por lo que las restantes autorizaciones, requerimientos y/o

//////

cuestiones administrativas a cumplimentar, corresponderá tramitarlas ante las áreas que en más puedan corresponder, no teniendo injerencia este Concejo más que en el objeto solicitado sobre el cual se resuelve.

Que, este Cuerpo además tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de autorización debidamente justificadas, y se concluye que en el caso de marras, se trata de un caso en donde la autorización quedará condicionada a el cumplimiento de las cuestiones ambientales y vecinales para el buen desarrollo de la actividad, entendiendo que no se debe obstar a la prosecución de la misma, siempre que se cumplimente en lo restante (actividad globalmente considerada) con las demás disposiciones legales pertinentes.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, **ADMITIR** la solicitud de la parte peticionante, en relación al Expediente Administrativo Nº 139323/21 -expediente interno HCD Nº 192/2021-, **AUTORIZANDO** el requerimiento efectuado por el Sr. Javier Sánchez, DNI Nº 31.265.662; otorgando en consecuencia el **PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO para la actividad específicamente planteada**, siempre que se cumplimente en lo restante (actividad globalmente considerada) con las demás disposiciones legales pertinentes y requerimientos administrativos correspondientes.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia: Dirección de Rentas, Oficina de Comercio; **quedando facultada para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta y realizar las inspecciones correspondientes, para finalizar la habilitación comercial**.

Art. 3º).- Notifíquese con copia del presente al área de contralor municipal, en el caso AREA DE INSPECCIONES y JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, a los fines que tome razón de la autorización, bajo los apercibimientos eventualmente correspondan en caso de incumplimiento.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.